



Cabildo Insular de La Palma

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2025009281
Fecha de registro: 13/05/2025

Referencia: **120/2025/ACU**
Destinatario: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL SA**
Dirección: **CALLE FRANCISCO GOURIE,
107 03
35002 PALMAS DE GRAN
CANARIA (LAS)
LAS PALMAS**
Núm. notificación: **NT/38000396/0001/000090365**

Asunto:	ENCARGO DE "AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR" DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILOS", APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 "PINAR" DE BARLOVENTO Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR" DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
Procedimiento:	Gestión de acuerdos de Órganos Colegiados

OFICIO

Adjunto al presente Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025 relativo al encargo a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE "AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR" DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILOS", APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 "PINAR" DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR" DE SANTA CRUZ DE LA PALMA".

Ruego procedan a enviarnos la aceptación formal del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2025.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
<u>Certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular</u>	15704321375310122755

En Santa Cruz de La Palma

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15703233074020420605 en <http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>



Cabildo Insular de La Palma

Firmado Electrónicamente
por LAURA HERNANDEZ
MENDEZ el día 13/05/2025
a las 7:12:00



D.ª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO Nº 5.- REF.: 120/2025/ACU. APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 25 de abril de 2025, que es del siguiente tenor:

Dña. Jesús María Armas Domínguez, miembro corporativo titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático **en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo Art. 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente acuerdo:**

ASUNTO: ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de La Palma y la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, por medio del cual se resuelve la concesión de una subvención directa, a favor del Cabildo Insular de La Palma por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000 euros), para la realización de actuaciones en materia de gestión forestal sostenible, correspondientes a las inversiones del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Posteriormente, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, y comunicada a este Cabildo Insular el pasado día 1 de diciembre de 2023, se modificaron y actualizaron determinados Acuerdos relativos al componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificándose la estipulación tercera, letra B del convenio aprobado y relativa al plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, de modo que, se suprimen las obligaciones para este Cabildo Insular de finalización de alguna o algunas de las actuaciones en el ejercicio de 2023 y de estar los gastos comprometidos totalmente antes del 31 de diciembre de 2023, que se sustituyen por la obligación de finalizar la ejecución material de las actuaciones con anterioridad al 28 de febrero de 2026. Igualmente, se añaden al Convenio los Anexos III - Cesión y tratamiento de datos y IV- Declaración de cumplimiento del principio DNSH.

SEGUNDO: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, acordó aprobar la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, por medio del cual se resuelve la concesión de una subvención directa, a favor del Cabildo Insular de La Palma por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000 euros), para la realización de actuaciones en materia de gestión forestal sostenible, correspondientes a las inversiones del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

TERCERO: En fecha 08/04/2025 se firma la “**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA PALMA, FINANCIADAS POR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON CARGO A LA INVERSIÓN 4 DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**”, estableciendo las siguientes estipulaciones:

“Primera: *Modificar la cláusula Quinta del convenio en los siguientes términos:*

Quinta.- Con la formalización del convenio, y conforme a los compromisos asumidos en la estipulación anterior, la Consejería transferirá al Cabildo Insular de La Palma el importe correspondiente al coste estimado de las actuaciones citadas en la estipulación primera, un total de 271.000,00 euros, distribuido en la siguiente forma:

<i>Actuaciones a ejecutar</i>	<i>Coste financiable estimado</i>
<i>Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública en la Isla de La Palma.</i>	<i>86.988,40</i>
<i>Adquisición de vehículos de intervención rápida para la lucha contra incendios forestales en la Isla de La Palma.</i>	<i>156.000,00</i>
<i>Planes de ordenación y Gestión Forestal Sostenible de la Isla de La Palma.</i>	<i>28.011,60</i>

Para hacer efectivo el pago será necesario que previamente el Cabildo Insular de La Palma acredite que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias (Agencias Tributarias estatal y canaria) y con la Seguridad Social, para lo cual podrá autorizar a la Administración autonómica para la obtención de oficio de dicha documentación acreditativa, o en caso contrario deberá aportar los siguientes documentos, en vigor:

- a) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del solicitante con la Agencia Tributaria estatal a efectos de obtener una subvención o ayuda de las Administraciones Públicas.*
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- c) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del solicitante con la Agencia Tributaria Canaria a efectos de obtener una subvención o ayuda de las Administraciones Públicas.*

Asimismo, y dado el carácter de pago anticipado, previamente deberán cumplirse los siguientes requisitos, en aplicación del Acuerdo de 18 de mayo de 2023, de modificación sexta del acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

- a) El Cabildo de La Palma certificará ante la Consejería la insuficiencia de recursos asignados a la realización del objeto de la subvención contemplada por el convenio.*
- b) La Consejería comprobará que el Cabildo no tenga otras subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación y fuera de plazo para ello, concedidas por el mismo órgano competente, en los dos ejercicios inmediatos anteriores a aquel en el que*

se proceda al pago, emitiendo certificación acreditativa expedida por dicho órgano, referida a todas las concedidas al mismo beneficiario durante ese periodo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1270-456E-7600300, Fondo 70M1212, Elemento PEP 217G0362, con cargo íntegramente a la anualidad 2025, y el abono se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta de titularidad del Cabildo de La Palma que esta Corporación tenga asignada en el sistema contable autonómico.

La gestión y justificación de dichos gastos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y restante normativa aplicable a cada una de las entidades firmantes del convenio, y a lo previsto en el mismo.

De conformidad con la excepción prevista en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, no se requerirá la constitución de garantía para la realización del citado abono anticipado.

Segunda.- El Anexo I del Convenio “Actuaciones a ejecutar al amparo del convenio”, queda redactado de la siguiente manera:

1.- Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública en la Isla de La Palma.

Coste subvencionado:	86.988,40
Tramitación:	Contrato administrativo de servicio
Plazo estimado de ejecución:	12 meses
Hectáreas estimadas:	5.200 ha.
Descripción:	A través de la realización de los deslindes y amojonamientos, se consigue la defensa de la propiedad pública de los montes, considerados por la legislación vigente como inalienables, inembargables e imprescriptibles. Se pretende la realización de apoyo al expediente administrativo de Deslinde del MUP nº36 “Pinar” de Barlovento así como el Amojonamiento de los Montes de Utilidad Pública nº26 “Pinar de Garafía” y el MUP nº55 “El Canal y Los Tiles” de San Andrés y Sauces.

2.- Adquisición de vehículos de intervención rápida para la lucha contra incendios forestales en la Isla de La Palma.

Coste subvencionado:	156.000,00
Tramitación:	Contrato administrativo de suministro
Plazo estimado de ejecución:	12 meses
Unidades estimadas:	2 vehículos
Descripción:	Suministro de 2 vehículos todoterreno pick-up nuevos, de 5 plazas, para la prevención de incendios forestales, con el fin de dotar al Cabildo Insular de La Palma de vehículos que realicen funciones disuasorias, capaz de ofrecer una gran maniobrabilidad y penetrar por pistas

forestales, de gran pendiente y dificultad, con la mayor seguridad posible, así como tener capacidad para actuar en un primer ataque. Irán dotados de un kit con herramientas, depósito de agua y bomba de alta presión y mochilas extintoras de espuma.

3.- Planes de ordenación y Gestión Forestal Sostenible de la Isla de La Palma.

Coste subvencionado:	28.011,60
Tramitación:	Contrato administrativo de servicio
Plazo estimado de ejecución:	12 meses
Hectáreas estimadas:	2.600 ha.
Descripción:	Se pretende la redacción de proyectos de ordenación y Gestión Forestal del Monte de Utilidad Pública nº40 de Santa Cruz de La Palma, como instrumento de gestión Forestal, con objeto de organizar el aprovechamiento y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, con objeto de mantener las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes, sin producir daños a otros ecosistemas.

CUARTO: En el expediente administrativo constan memorias técnica, justificativa y económica emitidas el 16 y 24 de abril de 2025 respectivamente, por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

QUINTO: En la memoria justificativa se pone de manifiesto que se considera idóneo el encargo a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, como medio propio para la ejecución “AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA” por la experiencia demostrada, su eficacia, flexibilidad, eficiencia y sostenibilidad y la satisfacción por parte de esta Administración de los servicios por medio de personal experimentado para este tipo de trabajo específico.

SEXTO: Los Montes de Utilidad Pública (MUP) son bienes de dominio público cuyo mantenimiento y delimitación adecuada resultan esenciales para la correcta gestión forestal y la conservación del medio natural. El objeto del encargo es la realización de deslindes y amojonamientos que permiten garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad y evitar

ocupaciones indebidas, asegurando la preservación de estos espacios. Así como la redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del “MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”.

La realización del deslinde del MUP nº 36 “Pinar” de Barlovento, el amojonamiento del MUP nº 26 “Pinar” Garafía y el amojonamiento del MUP nº 55 “El Canal y Los Tilos” resulta de vital importancia para la protección y gestión eficaz del patrimonio forestal público. Estas actuaciones contribuirán a la mejora de la conservación del medio natural y a la seguridad jurídica de los terrenos afectados.

El amojonamiento en los montes con deslinde previo consolidará su delimitación, evitando problemas de invasión o litigios en el futuro. En el caso del MUP n.º36, el deslinde administrativo será el primer paso fundamental para su correcta identificación y posterior amojonamiento.

Es necesario la redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del **Monte de Utilidad Pública nº 40 “Pinar”** de Santa Cruz de La Palma. Los Planes de Gestión Forestal Sostenible son instrumentos de gestión forestal, que se constituyen como documentos técnicos que sintetizan la organización, administración, aprovechamiento y uso en el tiempo y el espacio, de los montes de forma e intensidad que permita mantener la biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, sin producir daños a otros ecosistemas. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece que las Administraciones públicas impulsarán técnica y económicamente la ordenación de todos los montes, debiendo contar todos los montes de utilidad pública con un instrumento de gestión forestal.

Por todo ello, se considera necesaria la ejecución de estas actuaciones en los MUP referenciados, con el fin de garantizar su correcta delimitación y protección.

SÉPTIMO: La **sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972**, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones d servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

OCTAVO: La sociedad mercantil pública GESPLAN dispone de los medios necesarios para la prestación de este Servicio.

Por ello se considera que el encargo es la opción más eficaz, más que acudir a la contratación pública, al resultar más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

NOVENO: El encargo propuesto cumple con el requisito de eficacia pues la sociedad mercantil pública GESPLAN cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen ritmo el encargo referido y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

DÉCIMO: Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio denominado “**AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**”, se han calculado de acuerdo con las tarifas aprobadas para la empresa pública GESPLAN (Orden Gobierno de Canarias nº 156/2024 de 01/07/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería). El disponer de unas tarifas propias garantiza la coherencia de los precios o tarifas utilizadas para las valoraciones económicas.

DÉCIMO PRIMERO: El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, suscrito por el Servicio que promueve el encargo que considera justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

Dicho presupuesto no incluye ingresos estimados por no ser el servicio susceptible de generar ninguno y contempla los gastos previstos, con costes directos e indirectos, generados por la ejecución del encargo.

Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMO TERCERO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Área de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de Montes, Alejandro Lorenzo Gil, Ingeniero de Montes del Servicio.

DÉCIMO CUARTO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/62707 REM 2024** denominada “DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS DE MONTES DE UTILIDAD PUBL. EN LA PALMA (PRTR)” – **RC núm. de documento 12025000055572** por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.988,40€).

Por otro lado, también consta la aplicación presupuestaria 172/64002 REM 2024 denominada “REDACC. PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA PALMA (PRTR)” – **RC núm. de documento 12025000055571** por importe de VEINTIOCHO MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.011,60€).

DÉCIMO QUINTO: El expediente se completa con la inserción del presente informe emitido por quien suscribe, haciendo constar que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a la Empresa de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)** como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio denominado “**AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**”.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: El artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

TERCERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigentes:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

[...]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- c) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- d) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

CUARTO: El artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

QUINTO: La Base 31.1.2.2. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación vigentes establece en su punto nº 2 *la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.*

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, de la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

NOVENO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*

- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y **actuaciones de carácter forestal**, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

DÉCIMO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMO PRIMERO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, para la prestación del servicio denominado “**AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 36 “PINAR” DE**

BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, y en consecuencia encargar el mismo por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000€), **no sujeto a IGIC, que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias**, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

- **Aplicación presupuestaria 172/62707 REM 2024** denominada “DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS DE MONTES DE UTILIDAD PUBL. EN LA PALMA (PRTR)” – **RC núm. de documento** 12025000055572 por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.988,40€).
- **Aplicación presupuestaria 172/64002 REM 2024** denominada “REDACC. PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA PALMA (PRTR)” – **RC núm. de documento** 12025000055571 por importe de VEINTIOCHO MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.011,60€).

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto del encargo es la **prestación** servicio denominado “**AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**”, desde la fecha de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Actuaciones encargadas:

Se estima necesaria la contratación de un servicio para la ejecución de las diferentes actuaciones, al tratarse de diferentes trabajos se dividirá en:

1: Amojonamientos de los Montes de Utilidad Pública nº 26 “Pinar” de Garafía y nº 55 “El Canal y Los Tilos”.

Las tareas a desarrollar se centran en:

- La tramitación el inicio del expediente administrativo: asistencia técnica en la tramitación, con propuestas de edictos, notificaciones y remisiones
- La revisión de los piquetes propuestos en el proyecto de amojonamiento

- La fabricación, transporte y colocación de hitos
- El apoyo a la redacción de las actas de amojonamiento, registro topográfico, elaboración de planos, recopilación de documentación de entidad propietaria y colindante.

2: Apoyo a la tramitación del Expediente de deslinde administrativo del Monte de Utilidad Pública nº 36 “Pinar” de Barlovento.

Las tareas a desarrollar son:

- La tramitación del inicio del expediente administrativo: asistencia técnica en la tramitación con redacción de propuestas de edictos, notificaciones y remisiones
- Apoyo en la tramitación de anotaciones preventivas, clasificación de fincas, etc
- Revisión de piquetes propuestos en el último proyecto de deslinde redactado en 2004 y propuesta de ejecución
- Apoyo en la operación: apoyo a la redacción de las actas de deslinde, registro topográfico, elaboración de planos, recopilación de documentación de entidad propietaria y colindante.
- Tramitación de documentación de periodo vista, reclamaciones y apoyo en la propuesta de resolución.
- Asistencia en notificaciones e inscripciones

3: Redacción de un Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de Utilidad Pública nº 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma

Las tareas a desarrollar tienen como objetivos principales, la recopilación de información, el estudio del monte en su integridad y la elaboración de un plan de gestión con los siguientes puntos a tratar:

- Antecedentes de gestión
- Diagnóstico
- Objetivos generales y específicos
- Inventarios
- Planificación

Personal necesario y funciones:

Para la ejecución de los amojonamientos se contará con un titulado superior Ingeniero de Montes, personal administrativo, un operario especializado y una cuadrilla.

Para la elaboración del expediente de deslinde administrativo se dispondrá de un titulado Ingeniero de Montes, personal administrativo y delineación, un operario para el acompañamiento de los técnicos.

Para la redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible se dispone de un equipo liderado por un titulado superior Ingeniero de Montes, personal administrativo y de delineación además de personal de campo para la investigación y toma de datos sobre el terreno.

• REQUERIMIENTOS DEL ENCARGO:

El personal contratado deberá demostrar los conocimientos necesarios adecuados para la realización del servicio.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo.

La entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector.

Medios Materiales:

Para poder realizar los trabajos propuestos se debe contar con lo siguiente:

- La cuadrilla dispondrá de un vehículo pick up todoterreno de 5 plazas, así como el personal de campo.
- Herramienta manual como son las habituales para el desarrollo de este tipo de trabajo como son los machetes, pico, palas, rastrillos, barras, guatacas, etc.
- Herramienta mecánicas manuales como son la motosierra y desbrozadora.
- Medios de protección individual, por lo que todo el personal estará convenientemente equipado con su correspondiente equipo de protección (EPI) adaptado a sus funciones y al riesgo correspondientes, ropa y calzado adecuado.
- Medios de protección colectiva adecuadas a la ubicación de los trabajos (cinta de señalización, señales de advertencia a terceros, anclajes de seguridad, señalización de carretera en caso de ser necesaria, etc).

Localización:

Las actuaciones que se llevarán a cabo se localizan en cuatro municipios de la isla de la Palma:

- 1: Municipios de Garafía y San Andrés y Sauces
- 2: Municipio de Barlovento
- 3: Municipio de Santa Cruz de La Palma

3. Dirección y supervisión:

La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Área de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de Montes, Alejandro Lorenzo Gil, Ingeniero de Montes del Servicio.

4. Presupuesto:

El coste total de dicha encargo asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000€), no sujeto a IGIC**, que se distribuyen de la siguiente manera:

Actuaciones a ejecutar	Coste financiable estimado
Amojonamientos de los MUP nº 26 “Pinar” de Garafía y MUP nº 55 “El Canal y Los Tilos”.	82.968,03
Apoyo a la tramitación del deslinde administrativo del MUP nº 36 “Pinar” de Barlovento	4.020,37
Plan de Gestión Forestal Sostenible del MUP nº 40 “Pinar” de S/C de La Palma.	28.011,60
TOTAL	115.000,00

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*

Los costes presupuestados se han calculado de acuerdo con las tarifas aprobadas para la empresa pública GESPLAN (Orden Gobierno de Canarias nº 156/2024 de 01/07/2024 del Consejero de

Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería). El disponer de unas tarifas propias garantiza la coherencia de los precios o tarifas utilizadas para las valoraciones económicas.

Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio del coste real y la propuesta económica incluye todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución del proyecto y los precios unitarios no exceden de los precios de mercado.

5. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1.i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación vigente, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

6. Forma de abono y justificación:

La forma de pago del encargo presupuestado se realizará mediante facturas trimestrales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

La empresa pública GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación vigentes, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisararlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo.

El plazo de ejecución de las actuaciones del presente encargo será hasta el 31 de diciembre de 2025, para poder cumplir con los plazos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA PALMA, FINANCIADAS POR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON CARGO A LA INVERSIÓN 4 DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA por el que se concede una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma destinada a financiar las actuaciones descritas en la memoria técnica.

Dicho plazo, en su caso, puede ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

En caso de prórroga, el encargo se valorará de idéntica forma, de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la administración competente para la empresa Pública.

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

10. Compensaciones

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por

la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

11. Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: “*Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*”.

12. Protección de datos.

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que Gesplan actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos).

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un importe total de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000€), no sujeto a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000€), a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

- **Aplicación presupuestaria 172/62707 REM 2024** denominada “DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS DE MONTES DE UTILIDAD PUBL. EN LA PALMA (PRTR)” – **RC núm. de documento 12025000055572** por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.988,40€).
- **Aplicación presupuestaria 172/64002 REM 2024** denominada “REDACC. PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA PALMA (PRTR)” – **RC núm. de documento 12025000055571** por importe de VEINTIOCHO MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.011,60€).

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Memoria Técnica “Amojonamiento del monte de utilidad pública N° 26 “Pinar” de Garafía, Amojonamiento del monte de utilidad pública N.º 55 “El Canal y Los Tilos”, apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del monte de utilidad pública N.º 36 “Pinar” de Barlovento y redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte de utilidad pública N.º 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma”, suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, de fecha 16 de abril de 2025.
- II. Memoria Justificativa “Amojonamiento del monte de utilidad pública N° 26 “Pinar” de Garafía, Amojonamiento del monte de utilidad pública N.º 55 “El Canal y Los Tilos”, apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del monte de utilidad pública N.º 36 “Pinar” de Barlovento y redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte de utilidad pública N.º 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma”, suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, de fecha 16 de abril de 2025.
- III. Memoria Económica “Amojonamiento del monte de utilidad pública N° 26 “Pinar” de Garafía, Amojonamiento del monte de utilidad pública N.º 55 “El Canal y Los Tilos”, apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del monte de utilidad pública N.º 36 “Pinar” de Barlovento y redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte de utilidad pública N.º 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma”, suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, de fecha 16 de abril de 2025.
- IV. Informe – Propuesta de Acuerdo suscrito por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro

20

Pérez Rodríguez, con el V.º B.º de la Jefa del Servicio Administrativo de la Sección de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª Laura Hernández Méndez, de fecha 25 de abril de 2025.

- V. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. N.º 2025/2176), suscrito por el Interventor General Acctal. D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 5 de mayo de 2025).

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electronicamente el día
09/05/2025 a las 14:00:17 por
SERGIO JAVIER RODRIGUEZ
FERNANDEZ

Firmado electronicamente el día
09/05/2025 a las 13:58:02 por JESUS
MARIA ARMAS DOMINGUEZ